



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 8923 DE 2017

(06 DIC 2017)

Por la cual se delega una función relacionada con la depuración de cartera de imposible recaudo, y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 9 de la ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 2.5.6.2 del Decreto 1068 de 2015, adicionado por el Decreto 445 de 2017

C O S I D E R A N D O:

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones, delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la ley.

Que la Ley 1066 de 2006, y su Decreto reglamentario 4473 del 2006, establecen las facultades del cobro en sus etapas persuasiva y coactiva, en cabeza de las entidades públicas que de manera permanente tenga a su cargo el ejercicio de actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado Colombiano, debiendo los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de cartera, realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

Que el parágrafo 4° del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, señala que en los eventos en que la cartera sea de imposible recaudo por la prescripción o caducidad de la acción, por la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que le dio origen o por la inexistencia probada del deudor por su insolvencia demostrada, o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades públicas, podrán realizar la depuración definitiva de estos saldos contables, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura y las excluirá de la gestión, para lo cual el Gobierno nacional reglamentará la materia.

Que mediante el Decreto 445 de 2017, el Gobierno Nacional adicionó el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, se emitieron lineamientos sobre la depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden Nacional.

Que el artículo 2.5.6.4, del mencionado Decreto establece, que los representantes legales de las entidades públicas, señaladas en el artículo 2.5.6.2, del mismo cuerpo normativo, "(...) *declararán mediante acto administrativo el cumplimiento de alguna o algunas de las causales señaladas en el artículo anterior, con base en un informe detallado de la causal o las causales por las cuales se depura, previa recomendación del Comité de Cartera que exista en la entidad o el que para el efecto se constituya*".

Continuación de la Resolución "Por la cual se delega una función relacionada con la depuración de cartera de imposible recaudo, y se dictan otras disposiciones".

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015, adicionado por el Decreto 445 de 2017, se considera necesario delegar la facultad de declarar mediante acto administrativo, el cumplimiento de las causales para calificar la cartera de imposible recaudo que permitan depurar la información contable en cada una de las etapas del proceso de cobro (cobro persuasivo y cobro coactivo) de modo que los estados financieros reflejen de manera fidedigna la situación económica y financiera y permita tomar decisiones ajustadas a la realidad patrimonial institucional.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Delegar la facultad de declarar mediante acto administrativo el cumplimiento de las causales que permitan determinar la cartera de imposible recaudo con el propósito de depurar la información contable en cada una de las etapas del proceso de cobro (cobro persuasivo y cobro coactivo) en el Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares, en los funcionarios que a continuación se indican, de modo que los estados financieros reflejen de manera fidedigna la situación económica y financiera y permita tomar decisiones ajustadas a la realidad patrimonial institucional, así:

I. Etapa de COBRO COACTIVO

- 1. En el Director de Asuntos Legales.

II. Etapa de COBRO PERSUASIVO

Unidad Ejecutora	Funcionario Delegatario
1. En la Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.	En la Directora Administrativa
2. En el Comando General de las FF.MM.	En el Jefe de Estado Mayor Conjunto.
3. En el Ejército Nacional	En el Segundo Comandante del Ejército Nacional
4. En la Armada Nacional	En el Segundo Comandante de la Armada Nacional.
5. En la Fuerza Aérea Colombiana	En el Segundo Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana.
6. En la Dirección General Marítima	En el Director General Marítimo.
7. En la Dirección General de Sanidad Militar	En el Director General de Sanidad Militar.
8. En la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar.	En la Directora Ejecutiva de la Justicia Penal Militar.
9. En la Dirección del Centro de Rehabilitación Inclusiva	En la Directora de la Direccion del Centro de Rehabilitación Inclusiva.

ARTÍCULO 2. Para el ejercicio de la facultad que mediante la presente resolución se delega, se debe acatar las disposiciones contenidas en Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, Parte 5, Libro 2, Titulo 6 "Depuración de cartera de imposible recaudo en las entidades públicas del orden nacional", en especial previa recomendación del Comité de Cartera y/o Comité de Normalización de Cartera.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delega una función relacionada con la depuración de cartera de imposible recaudo, y se dictan otras disposiciones".

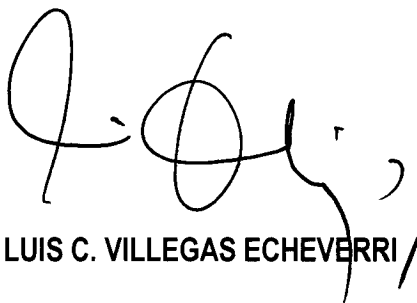
Parágrafo. Teniendo en cuenta la estructura especial del Ministerio de Defensa Nacional y que el Comité de Normalización de Cartera conformado por el artículo 42 de la Resolución No. 546 de 2007, cumple con los parámetros y el mínimo de los funcionarios señalados como integrantes, a que se refiere el Decreto 445 de 2017 que adicionó el Decreto 1068 de 2015, la delegación que por este acto administrativo se efectúa, debe contar con previa recomendación del Comité de Normalización de Cartera de la Entidad.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los,

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



LUIS C. VILLEGAS ECHEVERRI /